



ACTA No. 44

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:16 hrs. (trece horas con dieciséis minutos) del día 23 de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta no. 43 correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su discusión y aprobación.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando autorización para remitir al H. Congreso del Estado de Colima, el Proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio, para el ejercicio fiscal 2026.
- 7.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual se remite al H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.2

8.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual solicita la autorización y expedición de la Convocatoria para participar en el desfile de conmemoración del 115 Aniversario de la Revolución Mexicana.

9.- Clausura de la sesión.

- - **PUNTO NÚMERO UNO.-** En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, la Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, las y los Regidores CC. Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.-----

- - **PUNTO NÚMERO DOS.-** Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 13:17 hrs. (trece horas con diecisiete minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

- - **PUNTO NÚMERO TRES.-** En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- - **PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Lectura y aprobación en su caso, del Acta no.43 correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

- - **PUNTO NÚMERO CINCO.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su discusión y aprobación.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.3



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, RESPECTO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave y Regidor Faustino González Velázquez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción II, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 fracción XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por medio de oficio MIT/202/2024.2027/2025 de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el C. P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, quien remite a esta Comisión, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, para que esta Comisión realice el análisis y discusión correspondiente, emita su dictamen y de ser autorizada por el H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, se remita al H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, convoco a sus integrantes a reunión de trabajo celebrada con fecha 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), solicitando el apoyo y asesoría de los titulares de Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento, para realizar el análisis del documento señalado en el antecedente inmediato anterior.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda Municipal, es competente para conocer y dictaminar el asunto en tramite de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracción IV inciso c) y 72 fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 14 fracciones I y II, 23, 24 fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y el artículo 109 fracción I del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, es competente para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Del análisis del documento en estudio remitido por el Tesorero Municipal, se observa que el día 02 de octubre de 2025, mediante el oficio PMI/528/2025,



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.4

el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que pretende obtener por las funciones de derechos público que realizan, para el próximo ejercicio 2026, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la Ley citada.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2026, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley mencionada en supralíneas.

La Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se reconoce como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibe el municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2026, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

TERCERO.- El proyecto de iniciativa que se analiza cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 08 de septiembre de 2025. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2025 y su proyección al año 2027, que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

CUARTO.- Dentro del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2026, es que se proyecta que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima obtenga recursos por el monto de \$176'515,720.02 (ciento setenta y seis millones quinientos quince mil setecientos veinte pesos 02/100 Moneda Nacional), distribuido por diferentes contribuciones, mismas que se detallan en el anexo 01 del presente dictamen; por lo que esta Comisión de Hacienda Municipal, concluimos la viabilidad de la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y discusión.

QUINTO.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 49, 3, 8, 11, fracción I, 12, fracciones II, XI y XV, 16, fracción III, y 18, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, fracciones I y III, 15, 25, 26, fracción V, 31, segundo párrafo, 38, 61, 62, fracción XXI, 63, fracciones V y XI, 64, fracciones IV, V, VII y XI, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 97, 98, 99, 100, 101, 104, fracción II, 105, 106,



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.5

109, fracciones I, y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo Municipal el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el presente dictamen y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis discusión y en su caso aprobación de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en los términos que se encuentran en el Anexo 01 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, instruya a quienes corresponda remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda Municipal, el día 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ANEXO 01

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO.

En los criterios de Política Económica para 2026, se prevé que el crecimiento de la economía mexicana sea impulsado por la demanda interna y un mercado externo más favorable dada la red de tratados internacionales, la integración a las cadenas globales de valor y un mejor posicionamiento ante los aranceles y restricción no arancelarias a las exportaciones por parte de EE.UU, la inversión privada productiva impulsada por el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, infraestructura hídrica, el programa de Vivienda para el Bienestar, la aceleración del consumo privado dado los incrementos en los salarios y el efecto positivo en el ingreso disponible de los hogares derivado de la expansión de los programas sociales.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.6

En el contexto internacional, EE.UU. con los incentivos fiscales aprobado para el 2026, se espera de un impulso a su producción Industrial, así como la reducción de los costos de financiamiento asociados a la política monetaria de la Reserva Federal facilitará la reactivación de proyectos que fueron diferidos en materia de semiconductores y energías limpias, que en conjunto incrementaran la demanda de bienes intermedios y servicios especializados, el proceso de relocalización de empresas y la potencia que otorga el T-MEX.

I.1.- Criterios de Política Económica para el 2026.

La masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, depende del desempeño de la economía nacional y contribuye a mejorar la recaudación local, de las que se deprenden las fuentes de financiamiento del gasto público del municipio de Ixtlahuacán, considerando las participaciones, aportaciones federales y los ingreso por contribuciones locales, por lo que considerando los indicadores macroeconómicos estimados para el año 2026, se espera el cumplimiento de meta recaudatoria federal con la que se proyectan los fondos e incentivos federales participables, así como de los fondos de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal que permitan generar la condiciones económica para el sostenimiento de los servicios públicos que los municipios debe prestar a la ciudadanía por mandato del artículo 115 de la Constitución General de la República.

a).- Entorno Global.

El entorno internacional plantea desafíos asociados a la evolución del comercio global, también abre oportunidades para fortalecer el potencial productivo del país y avanzar hacia un desarrollo más equilibrado e incluyente que se apoya en una mayor inversión extranjera directa que seguirá favoreciendo el desarrollo industrial, la creación de empleos y la adopción de nuevas tecnologías en sectores estratégicos. la posición estratégica de México en las cadenas globales de valor, respaldando el Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su integración con Estados Unidos (EE.UU.) y Canadá. Estas condiciones lo convierten en un destino atractivo para empresas nacionales y extranjeras.

b).- Economía Mexicana.

Se estima que la economía mexicana registrará para el año 2026 un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8% medido con el producto Interno bruto, crecimiento impulsado por la demanda interna, la inversión privada productiva prevista en el Plan México, así como inversión pública en el desarrollo de los proyectos estratégicos de conectividad, de infraestructura, y las transferencia directa que se hacen vía los programas sociales, el programa de Vivienda para el Bienestar, los incrementos salariales con efectos positivo en los ingresos de los hogares.

El incremento de los precios medido por la Inflación, se espera que para el cierre del año 2026 se situé en el 3.0% anual, con una tendencia descendente.

El tipo de cambio se proyecta en \$18.9 pesos por dólar al cierre de 2026, esto es, una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para el cierre de 2025. Esta evolución es consistente con episodios históricos en los que periodos de depreciación del peso son seguidos por fases de apreciación cambiaria.

Es este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 puntos base respecto al cierre estimado de 2025.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.7

Finalmente, se estima un precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación de 54.9 dólares por barril para 2026, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y el artículo 15 de su Reglamento. Por su parte, la producción petrolera nacional se alinearán con el objetivo de 1.8 Millones de barriles diarios, impulsado por el Plan Estratégico 2025-2035 de Pemex, que contempla más de 20 proyectos de exploración y producción con participación privada y en esquemas de inversión mixta.

I.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico.

Cambios en las principales variables macroeconómicas pueden afectar las finanzas públicas, y en ello la masa tributaria que constituye la Recaudación Federal Participable, así para evaluar los riesgos sobre las estimaciones de las variables macroeconómicas, se consideran sus efectos sobre cada variable. El entorno económico adverso generado por tasas de interés y tipo de cambio, se considera una línea de crédito flexibles con Fondo Monetario Internacional por 36.6 mil millones dólares.

Ante la posibilidad de reducciones de precios de la mezcla mexicana de crudo y no alcanzar la plataforma de producción estimada, se establece la estrategia de cobertura petrolera para cubrir una caída en los ingresos. Los efectos que ocasionados por fenómenos naturales (geológicos, hidrometeorológicos e incendios forestales), se considera los seguros para catástrofes y bonos para catástrofes ocasionados por sismos de diferentes magnitudes y huracanes, que permitan cubrir las pérdidas derivadas de los mismo.

La presión creciente sobre las finanzas públicas por el aumento en las pensiones contributivas y no contributivas, así como el aumento en la demanda de gasto social.

Se reconoce que el Gobierno Federal para hacer frente a posibles eventualidades derivadas del comportamiento de las variables macroeconómicas, en los Criterios de Política Económica para el año 2026, establece de manera puntual estrategia y mecanismos para salvar o atenuar los posibles efectos. Para mantener una dinámica positiva de la economía estatal y local se depende en buena medida de la inversión pública, así como de los programas de apoyos sociales que inciden en los niveles de ingreso y empleo familiar.

Por ello la administración municipal con el fin de mejorar los niveles de la recaudación de sus ingresos propios para compensar una posible disminución en los recursos federales transferidos vía participaciones, que pudiera se causado por escenarios de incertidumbre económica, además de hacer frente a las erogaciones extraordinarias que demandan:

- El incremento en las aportaciones para la seguridad social de los trabajadores.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.8

- Los importes destinados para el pago de pensionados y jubilados.
- Las afectaciones a las participaciones federales por las retenciones derivadas de adeudos con el IMSS, SAT, CONAGUA, etc.
- El incremento en los pasivos laborales y la acumulación de nuevas resoluciones de laudos en favor de los trabajadores.

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026.

El artículo 115 Constitucional le impone al municipio la obligación de prestar los servicios municipales de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura doméstica; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública y vialidad, entre otros, así como el desarrollo de una política social mediante el sostenimiento de diversas dependencias descentralizadas, todo en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que es pertinente la búsqueda de una mejor recaudación de los ingresos locales y una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así la estrategia busca mejorar la recaudación de ingresos locales sin incrementar las contribuciones, solo ajustándolas al índice inflacionario dado al cierre del 2025, estableciendo los mecanismos para fortalecer la recaudación del impuesto predial mediante el abatimiento de rezago, mejorar los padrones de contribuyente por licencia para el funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas y de establecimiento en espacio y vía pública.

II.1.- Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2025, se estima que la recaudación al cierre del ejercicio 2025 será de \$163,897,267.95 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), cifra que representa el -2.08% respecto al estimado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el 2025.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se ingresos el 4.32%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 80.54% y 15.14% respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial siendo este la contribución más importante, por lo que se estima incrementar la recaudación en \$458,542.42 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) incluyendo el último trimestre del año y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 12%. Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, además se continua con el ajuste a los valores catastrales para aproximarlos a los de mercado.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios de dicho impuesto, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.9

ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por **\$1,825,235.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.)**.

II.2.- Los Programas y Política Tributaria para el año 2026.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se realizaran los convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2026, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de **\$348,699.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluaos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. En materia de multas administrabas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden, mediante las visitas de inspección. Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario.

Se aplicarán las acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos. Lo que permitirá logra la recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2026 por ingresos propios que es de \$9,940,166.02, correspondiente a impuesto \$4,622,478.56, a derechos \$1,966,605.92, a productos \$2,757,827.00 y aprovechamientos \$593,254.54.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$4,622,478.56
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$1,966,605.92
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$2,757,827.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.10

Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$593,254.54
Participaciones	No Etiquetado	Recursos Federales	\$135,697,883.00
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$25,877,671.00
Convenios	Etiquetado	Recursos Federales	\$0.00
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	\$5,000,000.00

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio De Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio 2026, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima durante el año 2026.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuesto sostenible.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2026, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima. Por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos de 2026 considera ingresos derivados de financiamiento por un importe de 5 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
----------	---------	---



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.11

Totales	\$176,515,720.02	\$10,290,943.20
De libre disposición	\$171,515,720.02	

III.- RESULTADO DE FIANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN.

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Ixtlahuacán, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 5,623 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06

Por tal motivo las proyecciones y resultados, para el Municipio de Ixtlahuacán, Col., referidos anteriormente comprenden sólo un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2025, la recaudación esperada es de \$167,309,390.60 pesos, considerando lo recaudado al mes de octubre y lo estimado para el periodo noviembre-diciembre, cifra que es superior en \$1,289,263.36 pesos.

III.1.- Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2025 y kis estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición	\$124,314,355.34	\$134,835,444.95
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$3,286,487.53	\$4,258,168.71



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.12

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$1,796,925.18	\$1,825,235.57
E. Productos	\$1,012,795.60	\$245,943.71
F. Aprovechamientos	\$435,953.80	\$527,840.96
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	\$117,782,193.23	\$127,978,256.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$23,293,649.25	\$24,061,823.00
A. Aportaciones	\$23,293,649.25	\$24,061,823.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$162,608,04.59	\$163,897,267.95
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$15,000,000.00	\$5,000,000.00

III.2.- Proyección de las Finanzas Municipales al 2026-2027.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el Ejercicio Fiscal 2026.



El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener recursos por \$176,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I.- IMPUESTOS

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$4,622,478.56 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal aplicando un 5.44% de incremento en lo que respecta al impuesto predial, considerando el promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA, así mismo un 10% del rezago en el impuesto predial; en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de abatimiento del rezago en materia de este impuesto, mismo que se pretende implementar mediante programas de información y concientización a la ciudadanía, como de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución a cargo de las autoridades fiscales municipales, mismos que se aplicaran para el próximo ejercicio fiscal 2026.

II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV.- DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$1,966,605.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2025, al que se agrega el 5.44% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2026,



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.14

así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V.- PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$2,757,827.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre, más lo estimado a recaudar en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, incrementando el 5.44% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Productos; a lo anterior se suma el incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión del Municipio, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes del dominio privado propiedad del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

VI.- APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$593,254.54 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2025 más lo estimado del último trimestre. Incrementando el 5.44% correspondiente al promedio de los últimos cinco años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de Aprovechamientos aplicables, más otros ingresos que se estima percibir el Municipio de Ixtlahuacán por sus funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan sus organismos descentralizados.

VII.- INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Para la estimación de los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales, se consideran las cifras que la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, dio a conocer mediante el oficio número SPFy/DGI-747-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por conducto de la Dirección General de Ingresos, considerando los montos estimados de la Recaudación Federal



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.15

Participable estimada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y su distribución a los municipios conforme la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece, previendo recibir la cantidad de **\$135,697,883.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

IX.- INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$6,244,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X.- TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI.- CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII.- OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII.- APORTACIONES.

Los ingresos que vía transferencia por el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal derivados del Ramo 33, en su conjunto se estima recibir la cantidad de **\$25,877,671.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** estimación realizada y dada a conocer por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por conducto de la Dirección General de Ingresos informo mediante el oficio No. SPFyA/DGI-747/2025.

XIV.- CONVENIOS.

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.16

estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV.- FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Que son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

XVI.- TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Que son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

XVII.- OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

Que son, entre otras, Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Este concepto, para el ejercicio fiscal 2026, no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

XVIII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Que son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

“I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;”



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.17

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$171,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la posible contratación de un Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de \$10,290,943.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por lo que solo se considera la contratación de un importe de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	\$176,515,720.02	\$10,290,943.20
De libre disposición	\$171,515,720.02	

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos- LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio 2027 en adhesión al ejercicio 2026.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 145,638,049.02	\$ 153,560,758.89
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$ 4,622,478.56	\$ 4,873,941.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$ 1,966,605.92	\$ 2,073,589.28



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.18

E. Productos	\$ 2,757,827.00	\$ 2,907,852.79
F. Aprovechamientos	\$ 593,254.54	\$ 625,527.59
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	\$ 135,697,883.00	\$ 143,079,847.84
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 25,877,671.00	\$ 27,285,416.30
A. Aportaciones	\$ 25,877,671.00	\$ 27,285,416.30
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 176,515,720.02	\$ 185,846,175.19
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2026 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización de los últimos cinco años.

IV.- PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2026 la cantidad de \$176,515,720.02 (CIENTO SETENTA Y SEIS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.19

MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2026
4.1.1	IMPUESTOS	\$4,622,478.56
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$13,070.09
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$13,070.09
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,950,954.41
	IMPUESTO PREDIAL	\$4,380,942.65
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$429,988.24
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$159,936.34
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$159,936.34
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$498,517.73
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$490,498.38
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	-
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$8,019.34
	OTROS ACCESORIOS	
4.1.4.	DERECHOS	\$1,966,605.92
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 93,460.20
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$ 93,460.20
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,068,089.72
	SERVICIOS MÉDICOS	-
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$925,522.29
	ASEO PÚBLICO	-
	CEMENTERIOS	\$51,599.45
	CONCESIONES	-
	RASTRO	\$62,015.90
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$28,952.07
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$805,056.01
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$69,503.08
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	-
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$415,685.36
	LICENCIAS Y PERMISOS	-
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$46,534.79



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.20

	CATASTRO	\$127,687.64
	ECOLOGÍA	-
	PROTECCIÓN CIVIL	-
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$144,017.64
	ACCESORIOS	\$1,627.49
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	-
	RECARGOS	\$1,627.49
	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4.1.5	PRODUCTOS	\$2,757,827.00
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,666,315.01
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,500,000.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,235.66
	FORMAS IMPRESAS	\$52,580.93
	PUBLICACIONES	-
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	-
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	-
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	-
	OTROS PRODUCTOS	\$112,498.42
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$91,511.99
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$78,741.43
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$11,744.48
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,026.09
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$593,254.54
4.1.6.1.2	MULTAS	\$110,580.59
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$104,717.58
	RECARGOS DE MULTAS	\$5,863.01
4.1.6.1.5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$100,680.63
4.1.6.1.7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	\$202,444.80
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	-
	DESCUENTO DE MULTAS	-
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$179,548.51
	INTERESES	-
	INDEMNIZACIONES	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.21

	APORTACIONES	\$10,403.41
	REINTEGROS	\$165,645.10
	DEPÓSITOS	\$3,500.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$161,575,554.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$135,697,883.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$91,835,060.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$25,023,732.00
	TENENCIA	-
	ISAN	\$2,343,812.00
	Fondo de Compensación ISAN	\$421,824.00
	IEPS	\$2,879,877.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$5,328,903.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,615,384.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$6,244,400.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	-
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	-
	ISR Enajenación por Bienes Inmuebles	\$4,891.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$25,877,671.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$20,136,125.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$5,741,546.00
	CONVENIOS	-
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ZOFEMAT	-
	ACCESORIOS ZOFEMAT	-
	OTROS CONVENIOS	-
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4.1.8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS (FEIEF)	-
	POTENCIACIÓN DEL FEIEF	-
4.1.10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$5,000,000.00
4.1.10.3	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$5,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$176,515,720.02

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$145,638,049.02 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.22

ingresos etiquetados un importe de **\$25,877,671.00 (DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2026.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga. También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Ixtlahuacán el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.23

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2026, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Ixtlahuacán.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2026 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026, disminuyan los ingresos de gestión previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.24

Ixtlahuacán, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2026 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13% a quien causo el retraso, sin causa justificada.

Artículo 9.- El Municipio podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2026, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.25

para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, durante el ejercicio fiscal 2026, proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$5,975,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismo estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril. En los supuestos en los que los ingresos provenientes por enajenación de bienes.

CUARTO.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y su correlativo artículo 47 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Presupuesto de Egresos del Municipio Ixtlahuacán para el ejercicio 2026 deberá contener los estudios actuariales de las pensiones de los trabajadores, debiendo incluir la población afilada la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de las reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.26

QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2026 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, pregunta al resto de los munícipes si desean hacer comentario alguno respecto del dictamen que acaba de ser leído, a fin de otorgarles el uso de la voz, no habiendo comentario alguno, por lo que el Presidente Municipal, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación **NOMINAL** de dicho dictamen, al tratarse de uno de los asuntos que contempla el artículo 85 segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, para lo cual se les pide a los presentes que digan su nombre completo y manifiesten el sentido de su voto, haciéndolo de la siguiente manera:

Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.- ----- **A FAVOR**
Regidor Faustino González Velázquez.- ----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras.- ----- **A FAVOR**
Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos.- ----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.- ----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz.- ----- **A FAVOR**
Regidor Lic. Uriel Acevedo Rodríguez.- ----- **A FAVOR**
Regidora Blanca Estela Acevedo Gómez.- ----- **A FAVOR**
Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.- ----- **A FAVOR**
Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza.- ----- **A FAVOR**

A lo cual la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, informa que se emitieron **10 (diez)** votos a favor y **0 (cero)** votos en contra.

Por lo tanto el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza declara aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ejercicio fiscal 2026, así también se autoriza su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su discusión y aprobación.*-----

- - **PUNTO NÚMERO SEIS.**- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando autorización para remitir al H. Congreso del Estado de Colima, el Proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio, para el ejercicio fiscal 2026.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.27



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave y Regidor Faustino González Velázquez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; y los artículos 97, párrafo quinto y 109, fracción IV y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 07 de octubre del año 2025, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, recibió el oficio remitido por el Director de Catastro y la Tesorería Municipal, ocurso al que se integra el proyecto de la tabla de valores unitarios de terreno y construcción del municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, conforme lo establecen los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento para la Elaboración de las Tablas de Valores de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el cual hace suyo, en términos del artículo 68, párrafo primero del Reglamento del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de octubre de 2025, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 97, párrafo quinto del Reglamento del Gobierno de Ixtlahuacán, Colima, turno en lo económico ante esta Comisión dictaminadora iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto, relativa a remitir al Congreso del Estado el Proyecto DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para efectos de su estudio análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Comisión de Hacienda Municipal, convoco a sus integrantes a reunión de trabajo celebrada con fecha 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia de Proyecto DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.28

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La iniciativa presentada por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en calidad de Presidente Municipal, con proyecto de decreto, relativa a remitir al Congreso del Estado el anteproyecto **DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, es en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212, fracción III, del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

El objeto de la iniciativa, es remitir en tiempo y forma al Congreso del Estado el Proyecto **DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para su autorización.

Leída y analizada la iniciativa los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126 y 134 de la Ley del instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, así como los articulos 97 párrafo quinto, 104, fracción II, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda, fundamenta y motiva la iniciativa descrita en los términos legales siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán, entre otras, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; para lo cual, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 39, fracción IV, dispone la facultad de los Ayuntamientos para ejercer el derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, en el caso que nos ocupa, la iniciativa que se propone remitir al Congreso guarda estrecha relación con lo dispuesto por la fracción II del artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, la que señala que es obligación de los Ayuntamientos elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del municipio de su



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.29

jurisdicción, en los términos del reglamento respectivo, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

En relación a lo anterior, cabe destacar que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos público, así como de la Federación, como de Los Estados, de la ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

c) Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima

La tabla de valores unitarios que se analiza encuentra su fundamento en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, ordenamiento que regula la función catastral, registra, territorial y de comercio del Estado, y de manera textual en su artículo 126 fracción II, expone que corresponde a los Ayuntamientos, elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del municipio de su jurisdicción, y enviarlas al congreso del Estado para su aprobación, así como la determinación de los valores unitarios de terreno y de construcción en los numerales 130, 131, 132 y 133, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 126.- Corresponde a los Ayuntamientos:

II. Elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción, en los términos del reglamento respectivo, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación;

ARTÍCULO 130.- Para la determinación de los valores unitarios de terreno, se tomará en consideración la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas. Los valores consignados en las tablas generales de valores unitarios de terreno serán por metro cuadrado en las áreas urbanas y por hectárea en las áreas rústicas; los de construcción serán por metro cuadrado en ambos casos.

ARTÍCULO 131.- La determinación de los valores unitarios de terreno aplicables en las zonas y sectores de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes:

- I. Edad del sector: que es el tiempo transcurrido entre su fundación y la época en que se determine el valor unitario;
- II. Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- III. Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo a las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y dimensión de construcción;
- IV. Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del terreno y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales e industriales, así como aquellos de uso diferente;
- V. Índice socioeconómico de los habitantes; y
- VI. Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables.

ARTÍCULO 132.- La determinación de los valores unitarios de terreno aplicables en los sectores catastrales de las áreas rústicas, se hará atendiendo a los factores siguientes:

- I. Las características, los recursos y la productividad actual;
- II. Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- III. La infraestructura y servicios integrados al área; y



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.30

IV. La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 133.- Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, entre otros, los factores siguientes:

- I. Uso de la construcción;
- II. Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- III. Costo de la mano de obra empleada.

La Dirección de Catastro determinará una clasificación para los diversos tipos de construcciones a los que corresponderán diferentes valores unitarios.

d) Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

El ante proyecto de las tablas de valores es acorde con lo señalado por los artículos 239, 240, 241, 247, 248, 249 y 250, del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, al corresponder el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos en referencia, así como el considerar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria en el pago de las contribuciones municipales, además de ser presentada la propuesta en formato de lista, con los datos que la reglamentación marca, los que se trasciben a continuación:

ARTÍCULO 239.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- I. Elaborar y proponer al Congreso del Estado las tablas de valores unitarios de terreno y construcción, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- II. Remilir al Congreso del Estado para su aprobación, las tablas referidas antes del treinta de Octubre; y

ARTÍCULO 240.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de tablas de valores unitarios de terreno y construcción, valiéndose para ello de la Dirección de Catastro Municipal, con sujeción a los lineamientos expedidos por el Instituto para la elaboración de las mismas; y

ARTÍCULO 241.- Corresponde al Titular del Catastro Municipal:

- I. Elaborar y presentar al Presidente Municipal el proyecto tablas de valores unitarios de terreno y construcción, con sujeción a la unificación presentada por el Instituto; y
- II. Aportar todos los elementos técnicos que le solicite el Cabildo para la elaboración de la propuesta de tablas de valores unitarios de terreno y construcción.

ARTÍCULO 247.- La propuesta de tabla de valores unitarios de terreno urbano deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: clave del Municipio, de la Población, de la Zona Catastral, de la Manzana, valores unitarios de calle, actuales y propuestos que deberán marcarse por su código de ubicación y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

ARTÍCULO 248.- La propuesta de tabla de valores unitarios de terreno rústico deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: clasificación, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

ARTÍCULO 249.- La propuesta de tabla de valores unitarios de construcción deberán presentarse en formato de lista, conteniendo los siguientes datos: tipo, calidad y estado de conservación, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

ARTÍCULO 250.- El Director de Catastro Municipal, deberá elaborar y remitir al Presidente Municipal el proyecto de tablas de valores unitarios de construcción antes del quince de Octubre, quien proveerá lo necesario para que sea analizado y aprobado en su caso, por el H. Ayuntamiento con la anticipación suficiente a la fecha de su remisión al Congreso del Estado.

TERCERO.- Cabe señalar, que las tablas de valores unitarios vigentes son de periodicidad anual, en consecuencia, como se establece en la ley de la materia, estas deben actualizarse cada año conforme al artículo 129.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.31

Del examen que se hace al anteproyecto, y de los cotejos que se realizaran con la Dirección de Catastro Municipal, se exteriorizó, que el Ayuntamiento al no contar con las herramientas necesarias e idóneas para el proceso de recoger los datos espaciales y métricos de un objeto mediante la toma de imágenes (vuelo fotogramétrico), aunado a que, hace falta personal con conocimientos como peritos valuadores para lleven a cabo una actualización de los valores de los terrenos y las construcciones, situación que imposibilita a la Dirección del Catastro Municipal para que con el personal adscrito, pueda realizar las actualizaciones necesarias de terreno y construcción, en relación con la cantidad de lotes existentes en la cabecera municipal y las comunidades que conforman el Municipio, por ello, se propone mantener los mismos valores unitarios que se encuentran establecidos para el ejercicio fiscal 2023, puesto que estos corresponden en aproximación a una revisión general realizada en el año 2022; asimismo cabe señalar que aún prevalecen los efectos del pasado sismo acontecido el día 19 de septiembre de 2022, ya que si bien es cierto, que hubo apoyo federal para la reconstrucción de viviendas, dicho beneficio, sólo fue otorgado para las construcciones afectadas con perjuicios de pérdida total y/o daños mayores a la infraestructura, quedando el resto o la gran mayoría de viviendas dañadas que no alcanzaron dicho beneficio, reiterando que sin el recorrido fotogramétrico, no se puede determinar un dato exacto que coadyuve con la actualización o valoración exacta de los bienes y construcciones del municipio, como ya se expuso por el área de Catastro, a más que no ha habido crecimiento de desarrollo de vivienda, y en consecuencia los demás datos de valores permanecerán igual para este ejercicio fiscal 2026.

Por ello esta comisión dictaminadora tiene a bien considerar que se aprueba el anteproyecto de las tablas de valores unitarios que se dictamina, para efectos de que se remita en tiempo y forma al Honorable Congreso del Estado, y así, cumplir con la obligación de contar con un ordenamiento que permita sentar las bases del impuesto inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo Municipal el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA el presente dictamen y su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de la iniciativa de Decreto, relativa a expedir las Tablas de Valores unitarios de Terreno y construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026; en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 134 de la Ley del instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, instruya a quienes corresponda remitir las Tablas de Valores unitarios de Terreno y construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda Municipal, el día 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

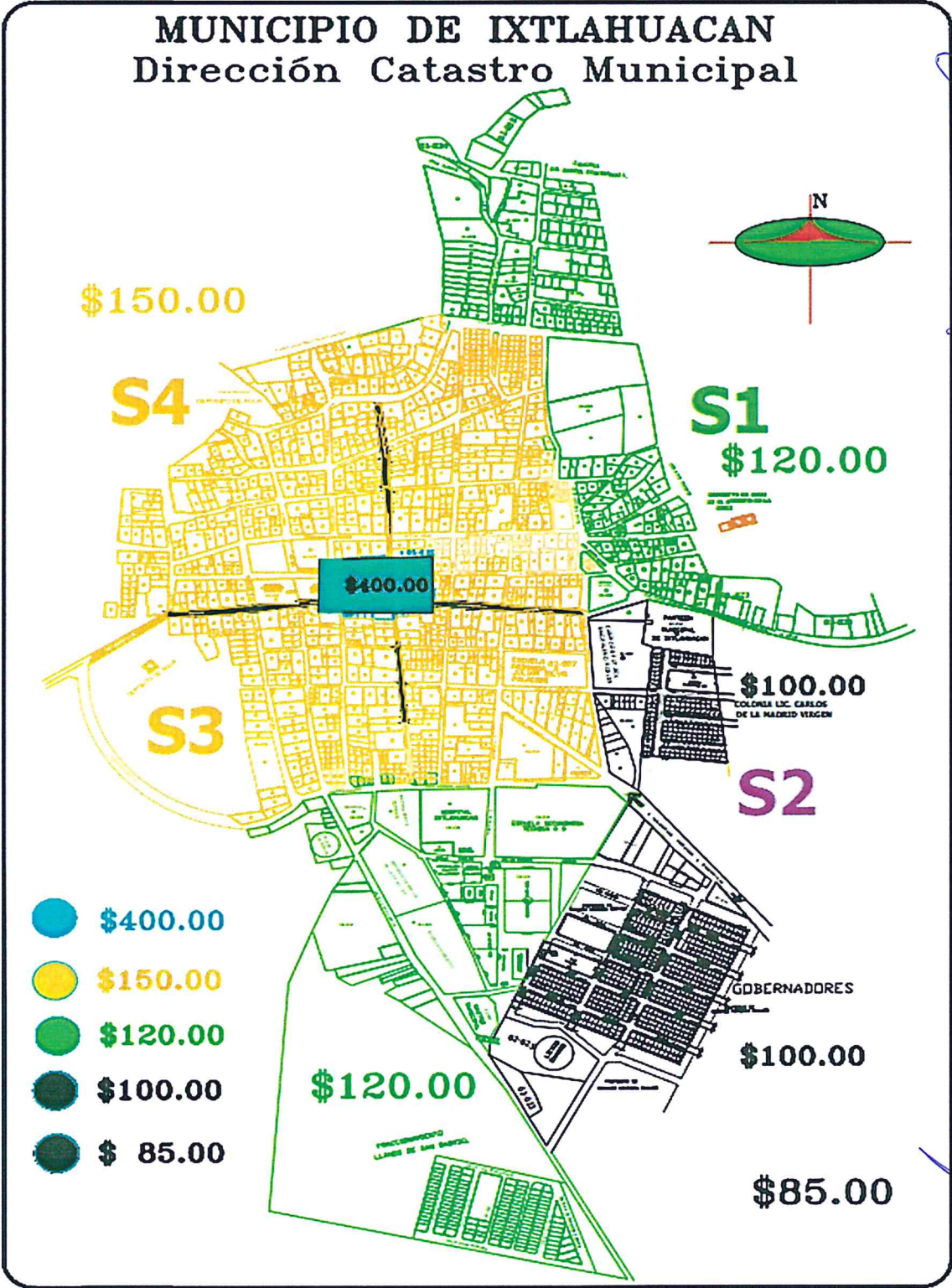
FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



ANEXO 01
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, durante el ejercicio fiscal 2025 estarán vigentes las siguientes tablas de valores unitarios de terreno y de construcción:

I.- Plano de las tablas de valores.





ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.33

II.- Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.



CATASTRO
Valores de Terrenos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACAN, COLIMA.
Tesorería Municipal.

M	L	Z	Man	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
06	01	01	001	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$400.00				
06	01	01	002	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	003	\$150.00	\$150.00	\$300.00	\$150.00				
06	01	01	004	\$120.00	\$80.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	01	005	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	006	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	007	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	008	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	01	009	\$150.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	01	010	\$150.00	\$400.00	\$150.00	\$250.00				
06	01	01	011	\$200.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	012	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	013	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	014	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	015	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	016	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	017	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	018	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	019	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	020	\$120.00	\$120.00	\$150.00	\$120.00				
06	01	01	021	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	022	\$200.00	\$120.00	\$150.00	\$120.00				
06	01	01	023	\$120.00	\$120.00	\$150.00	\$120.00				
06	01	01	024	\$120.00	\$120.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	025	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	01	026	\$150.00	\$120.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	01	027	\$120.00	\$120.00	\$150.00	\$120.00				
06	01	01	028	\$150.00	\$120.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	029	\$150.00	\$120.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	01	030	\$120.00	\$120.00	\$250.00	\$120.00				
06	01	01	031	\$120.00	\$120.00	\$200.00	\$120.00				
06	01	01	032	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	01	033	\$120.00	\$120.00	\$150.00	\$120.00				
06	01	01	034	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	02	001	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	002	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	003	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	004	\$120.00	\$100.00	\$100.00	\$150.00				
06	01	02	005	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	006	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	007	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	008	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	009	\$150.00	\$300.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	010		\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	011	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	012	\$100.00	\$200.00	\$100.00	\$200.00				
06	01	02	013	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00				
06	01	02	014	\$250.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00				
06	01	02	015	\$250.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00				
06	01	02	016	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00				
06	01	02	017	\$150.00	\$150.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	02	018	\$1,000.00	\$150.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	02	019	\$150.00	\$120.00	\$120.00	\$150.00				
06	01	02	020	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	02	021	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	02	022	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	02	023	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	02	024	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	025	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	026	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	027	\$200.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	028	\$150.00	\$200.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	029	\$150.00	\$150.00	\$200.00	\$150.00				
06	01	02	030	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	031	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	032	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	033	\$200.00	\$150.00	\$150.00	\$200.00				
06	01	02	034	\$200.00	\$200.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	035	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	036	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	037	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	02	038	\$250.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	001	\$400.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	002	\$400.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	003	\$250.00	\$150.00	\$250.00	\$150.00				
06	01	03	004	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	005	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	006	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	007	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	008	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	009	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	010	\$250.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	011	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
06	01	03	012	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
06	01	03	013	\$150.00	\$150.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	03	014	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$120.00	\$120.00			
06	01	03	015	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
06	01	03	019	\$200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.34

06	01	03	020	\$200.00	\$120.00	\$120.00		
06	01	03	021	\$120.00	\$200.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
06	01	03	022	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	
06	01	03	023	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	
06	01	03	024	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	
06	01	03	025	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	
06	01	04	001	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$150.00	
06	01	04	002	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	003	\$150.00	\$150.00	\$200.00	\$150.00	
06	01	04	004	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	005	\$150.00	\$250.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	006	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	007	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	008	\$150.00	\$150.00	\$400.00	\$150.00	
06	01	04	009	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	010	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	011	\$200.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	012	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	013	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	014	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	015	\$150.00	\$200.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	016	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	017	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	018	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	019	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	04	020	\$120.00	\$150.00	\$150.00	\$120.00	
06	01	04	021	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
06	01	15	044	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	
06	02	51	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	004	\$80.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	02	51	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	005	\$60.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	006	\$60.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	015	\$60.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	016	\$100.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	03	52	017	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	009	\$100.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	015	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	016	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	017	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	018	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	019	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	020	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	021	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	022	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	023	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	024	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	04	53	025	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	06	01	001	\$48.00				
06	06	06	034	\$48.00				
06	06	60	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	
06	06	60	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.35

06	06	60	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	007	\$60.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	015	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	016	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	017	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	018	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	019	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	020	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	021	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	022	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	023	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	024	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	025	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	026	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	027	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	028	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	029	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	030	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	031	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	032	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	033	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	06	60	034	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	01	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	015	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	016	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	018	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	019	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	020	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	07	55	021	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	005	\$48.00	\$48.00	\$45.00	\$48.00
06	08	95	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	015	\$48.00	\$48.00	\$60.00	\$48.00
06	08	95	016	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	017	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	018	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	08	95	019	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	014	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	015	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	09	72	016	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$60.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.36

06	09	72	017	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	09	72	018	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	09	72	019	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	09	72	020	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	09	72	021	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	09	72	022	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	10	91	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$100.00		
06	10	91	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	10	91	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	10	91	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	12	61	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	12	61	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	12	61	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	12	61	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	12	61	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	13	92	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	006	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	007	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	008	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	009	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	010	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	011	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	012	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	13	92	013	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00
06	15	44	0D	\$100.00	\$100.00				
06	15	44	0D			\$100.00	\$100.00		
06	17	55	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	17	55	002	\$48.00	\$48.00				
06	18	54	001	\$120.00					
06	18	55	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	18	55	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	18	55	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	18	55	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	19	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	44	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	44	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	44	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	55	001	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	55	002	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	55	003	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	55	004	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	19	55	005	\$48.00	\$48.00	\$48.00	\$48.00		
06	23	44	057		\$120.00	\$120.00	\$120.00		
06	26	54	001				\$48.00		

III.- Tablas de valores unitarios de Terreno Rústicos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACAN COLIMA.
TESORERIA MUNICIPAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS RUSTICOS

RUSTICO	DESCRIPCION	TARIFA
01	RIEGO	40,000.00
02	HUMEDAD	30,000.00
03	TEMPORAL	20,000.00
04	AGOSTADERO	12,000.00
05	CERRIL	1,000.00
06	ERIAL	1,000.00
07	INDUSTRIAL	200,000.00
08	MINERO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	200,000.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



HOJA No.37

IV.- Tablas de valores unitarios de Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2025:



CATASTRO
Valores Construcción

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACAN, COLIMA.
Tesorería Municipal.

Tipo	Calidad	Estado	Estructura	Uso	Tarifa
1 MODERNO	1 REGIONAL	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	450.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	450.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	450.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	450.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	450.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	700.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	2 REGULAR	2 CONCRETO	1 UNICO	700.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	2 REGULAR	3 ACERO	1 UNICO	700.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	700.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	2 REGULAR	5 MADERA	1 UNICO	700.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	3 BUENO	1 NO TIENE	1 UNICO	1,000.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	3 BUENO	2 CONCRETO	1 UNICO	1,000.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	3 BUENO	3 ACERO	1 UNICO	1,000.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	3 BUENO	4 MIXTA	1 UNICO	1,000.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	3 BUENO	5 MADERA	1 UNICO	1,000.00
1 MODERNO	1 REGIONAL	4 SUPERIOR	2 CONCRETO	1 UNICO	1,200.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	1,200.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	1,500.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	1,200.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	1,200.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	1,200.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	1,800.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	2 REGULAR	2 CONCRETO	1 UNICO	1,800.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	2 REGULAR	3 ACERO	1 UNICO	1,800.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	1,500.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	2 REGULAR	5 MADERA	1 UNICO	1,800.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	3 BUENO	1 NO TIENE	1 UNICO	2,300.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	3 BUENO	2 CONCRETO	1 UNICO	2,300.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	3 BUENO	3 ACERO	1 UNICO	2,300.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	3 BUENO	4 MIXTA	1 UNICO	2,300.00
1 MODERNO	2 ECONOMICO	3 BUENO	5 MADERA	1 UNICO	2,300.00
1 MODERNO	3 MEDIO	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	2,500.00
1 MODERNO	3 MEDIO	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	2,500.00
1 MODERNO	3 MEDIO	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	2,500.00
1 MODERNO	3 MEDIO	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	2,500.00
1 MODERNO	3 MEDIO	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	2,500.00
1 MODERNO	3 MEDIO	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	2,750.00
1 MODERNO	3 MEDIO	2 REGULAR	2 CONCRETO	1 UNICO	2,750.00
1 MODERNO	3 MEDIO	2 REGULAR	3 ACERO	1 UNICO	2,750.00
1 MODERNO	3 MEDIO	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	2,750.00
1 MODERNO	3 MEDIO	2 REGULAR	5 MADERA	1 UNICO	2,750.00
1 MODERNO	3 MEDIO	3 BUENO	1 NO TIENE	1 UNICO	3,000.00
1 MODERNO	3 MEDIO	3 BUENO	2 CONCRETO	1 UNICO	3,000.00
1 MODERNO	3 MEDIO	3 BUENO	3 ACERO	1 UNICO	3,000.00
1 MODERNO	3 MEDIO	3 BUENO	4 MIXTA	1 UNICO	3,000.00
1 MODERNO	3 MEDIO	3 BUENO	5 MADERA	1 UNICO	3,000.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	3,200.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	3,200.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	3,200.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	3,200.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	3,200.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	3,350.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	2 REGULAR	2 CONCRETO	1 UNICO	3,350.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	2 REGULAR	3 ACERO	1 UNICO	3,350.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	3,350.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	2 REGULAR	5 MADERA	1 UNICO	3,350.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	3 BUENO	1 NO TIENE	1 UNICO	3,500.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	3 BUENO	2 CONCRETO	1 UNICO	3,500.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	3 BUENO	3 ACERO	1 UNICO	3,500.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	3 BUENO	4 MIXTA	1 UNICO	3,500.00
1 MODERNO	4 SUPERIOR	3 BUENO	5 MADERA	1 UNICO	3,500.00
1 MODERNO	5 LUJO	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	3,600.00
1 MODERNO	5 LUJO	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	3,600.00
1 MODERNO	5 LUJO	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	3,600.00
1 MODERNO	5 LUJO	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	3,600.00
1 MODERNO	5 LUJO	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	3,600.00
1 MODERNO	5 LUJO	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	3,800.00
1 MODERNO	5 LUJO	2 REGULAR	2 CONCRETO	1 UNICO	3,800.00
1 MODERNO	5 LUJO	2 REGULAR	3 ACERO	1 UNICO	3,800.00
1 MODERNO	5 LUJO	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	3,800.00
1 MODERNO	5 LUJO	2 REGULAR	5 MADERA	1 UNICO	3,800.00
1 MODERNO	5 LUJO	3 BUENO	1 NO TIENE	1 UNICO	4,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	3 BUENO	2 CONCRETO	1 UNICO	4,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	3 BUENO	3 ACERO	1 UNICO	4,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	3 BUENO	4 MIXTA	1 UNICO	4,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	3 BUENO	5 MADERA	1 UNICO	4,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	4 SUPERIOR	1 NO TIENE	1 UNICO	6,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	4 SUPERIOR	2 CONCRETO	1 UNICO	6,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	4 SUPERIOR	3 ACERO	1 UNICO	6,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	4 SUPERIOR	4 MIXTA	1 UNICO	6,000.00
1 MODERNO	5 LUJO	4 SUPERIOR	5 MADERA	1 UNICO	6,000.00
2	1 REGIONAL	2 REGULAR	4 MIXTA	1 UNICO	350.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	1 MALO	1 NO TIENE	1 UNICO	0.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	1 MALO	2 CONCRETO	1 UNICO	0.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	1 MALO	3 ACERO	1 UNICO	0.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	1 MALO	4 MIXTA	1 UNICO	0.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	1 MALO	5 MADERA	1 UNICO	0.00
3 ANTIGUO	1 REGIONAL	2 REGULAR	1 NO TIENE	1 UNICO	0.00

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Andra C3' and 'Irma & Abelino B'.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.38

3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	200.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	300.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	400.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	500.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	600.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	700.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	800.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	900.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	1,000.00
3	ANTIGUO	4	SUPERIOR	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	1,000.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	500.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.39

4	PROVISIONAL	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	0.00
4	PROVISIONAL	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	0.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	400.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	500.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	2	ECONOMICO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	600.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	1,100.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	1,300.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	3	MEDIO	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	1,500.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	1,700.38
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	1,900.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	2,100.00
5	INDUSTRIAL	4	SUPERIOR	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	2,100.00
7	INST.DEPORTIV	2	ECONOMICO	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	400.00
7	INST.DEPORTIV	2	ECONOMICO	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	600.00
7	INST.DEPORTIV	3	MEDIO	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	800.00
7	INST.DEPORTIV	4	SUPERIOR	4	SUPERIOR	3	ACERO	1	UNICO	1,000.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	1	MALO	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	2	REGULAR	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	3	BUENO	5	MADERA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	1	NO TIENE	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	2	CONCRETO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	3	ACERO	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	4	MIXTA	1	UNICO	150.00
8	POPULAR	1	REGIONAL	4	SUPERIOR	5	MADERA	1	UNICO	150.00



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.40

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2025., previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Estableciendo la Gobernadora Constitucional del Estado que se publique, circule y observe.

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, el Proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2026.*-----

- - **PUNTO NÚMERO SIETE.**- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual se remite al H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; así como los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidor Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave y Regidor Faustino González Velázquez, el primero en calidad de Presidente de la Comisión y los demás como secretarios de la misma; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.41

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite la Iniciativa de Reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, en materia de cobro por ventas de lotes en propiedad del cementerio, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, misma que contiene:

1.- Escrito de Iniciativa de Reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, en materia de cobro por ventas de lotes en propiedad del cementerio, signado por el Presidente Municipal C. Alexis Rafel Verduzco Mendoza.

2.- Oficio de fecha 13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en el que solicita al C. P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, una estimación de impacto presupuestario que generaría la venta de lotes de terreno en propiedad en el Panteón Municipal y la modificación de los montos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal.

3.- Oficio de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, en el que informa que en respuesta al oficio de fecha 13 de octubre de 2025, y después de analizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, resulta viable la modificación a la Ley de Hacienda del Municipio, toda vez, que no se causa un impacto presupuestal negativo

SEGUNDO.- Las Presidencias de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal convocaron a sus integrantes a reunión de trabajo, a celebrarse el día 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, con la asesoría y apoyo de los titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y Departamento de Panteones, a afecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- Que toda vez que es potestad de los Municipios proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de ley con el objeto de llevar a cabo reformas o nuevas leyes municipales, en congruencia con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En el caso concreto, así como se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Municipios prestar servicios públicos a la población, entre otros, el de cementerios o panteones; por el cual, puede cobrar una contraprestación a los usuarios del mismo para refinanciar el servicio público a prestar.

Para poder realizar el cobro en comento, es necesario que en sus leyes de hacienda municipales, en este caso del Municipio de Ixtlahuacán, se establezca de manera clara y precisa, los impuestos, derechos y aprovechamientos por los cuales ha de obtener ingresos la hacienda municipal; lo anterior, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en esencia dispone la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por tal motivo es que al contar con un nuevo espacio para ampliación del Cementerio Municipal existente, que brinde disponibilidad de gavetas, que se distribuirán de dos formas, en lotes de 3 (tres) y 6 (seis)gavetas familiares, razón por la cual es que surge la necesidad de adecuar la Ley de Hacienda del Municipio de



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.42

Ixtlahuacán, a fin de contemplar en la misma, lo que se prevé y así estar en condiciones de recaudar por los predios que sean adquiridos al H. ayuntamiento, lo que ayudara a recuperar parte de la inversión generada para la adquisición y adecuación del terreno destinado para la ampliación del Cementerio Municipal.

Ante ello, es que se propone que el H. Cabildo del Municipio presente ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa correspondiente a reformar la fracción I, del artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal, adicionando los incisos a) y b), y derogando el inciso c), de la fracción en comento, con el objeto de atender a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad de las contribuciones que deberán realizarse a la hacienda del Municipio, por lo que se propone a esta comisión la siguiendo redacción del marco legal:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO REFORMADO
I. Venta de lotes en propiedad, por metro cuadrado:	I.- Venta de lotes en propiedad, en cementerio en la Cabecera Municipal:
a) (DEROGADO, P.O. 2 DE NOVIEMBRE DE 2019)	a). Lote en propiedad para 3 gavetas familiar sin construir de 3 mts ² 90.00
b) (DEROGADO, P.O. 2 DE NOVIEMBRE DE 2019)	b). Lote en propiedad para 6 gavetas familiar sin construir de 8 mts ² 225.00
c) Lotes de terreno en cementerio urbano por metro cuadrado 12.00	c). SE DEROGA

Las modificaciones propuestas a la Ley de Hacienda Municipal, generan un impacto positivo en las finanzas del H. Ayuntamiento, al poder establecer de forma adecuada los valores de recaudación por concepto de venta de lotes en propiedad del Cementerio Municipal.

De igual forma, los costos establecidos en Unidades de Medida y Actualización no se encuentran desproporcionados, pues la diferencia entre los lotes familiares de 3 gavetas, y los de 6 gavetas, es acorde a los metros con los que contara cada una; dicho valor es de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Dirección de Catastro, el Departamento de Panteones y la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Leído y analizada la Iniciativa de Reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, las y los Múnicipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que ambas Comisiones somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos coordinamos de manera conjunta para realizar su análisis y emisión.

SEGUNDO.- Las Presentes Comisiones después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa presentada, observamos que la misma tiene como



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.43

principal objetivo el establecer los nuevos valores para la venta de lotes de terreno en propiedad en el cementerio de la cabecera municipal.

Para poder realizar el cobro en comento, es necesario que en sus leyes de hacienda municipales, en este caso del Municipio de Ixtlahuacán, se establezca de manera clara y precisa, los impuestos, derechos y aprovechamientos por los cuales ha de obtener ingresos la hacienda municipal; lo anterior, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en esencia dispone la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que Dictaminamos vislumbramos su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, de la Iniciativa que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO.- Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos de la Iniciativa de Reforma, ya que las modificaciones a la Ley de Hacienda Municipal, generaran un impacto positivo en las finanzas del H. Ayuntamiento, al poder así establecer de forma más adecuada el medio de recaudación por concepto de venta de lotes en propiedad del Cementerio Municipal.

Así mismo, los costos establecidos en Unidades de Medida y Actualización no se encuentran desproporcionados, pues la diferencia entre los lotes familiares de 3 gavetas, y los de 6 gavetas, es acorde a los metros con los que contara cada una; dicho valor es de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Dirección de Catastro, el Departamento de Panteones y la Tesorería Municipal.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, arribamos a la conclusión de aprobar la Iniciativa de Reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, y su remisión al H. Congreso del Estado, para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- En consecuencia, es que se propone la reforma a la fracción I del artículo 111, la adición de los incisos a) y b), y derogar el inciso c), de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 111.-...

I.- Venta de lotes en propiedad, en cementerio en la Cabecera Municipal:

a). Lote en propiedad para 3 gavetas familiar sin construir de 3 mts² 90.00

b). Lote en propiedad para 6 gavetas familiar sin construir de 8 mts² 225.00

c). SE DEROGA

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

D I C T A M E N:



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.44

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen, para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, instruya a quienes corresponda remitir la Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 20 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, pregunta al resto de los munícipes si desean hacer comentario alguno respecto del dictamen que acaba de ser leído, a fin de otorgarles el uso de la voz, no habiendo comentario alguno, por lo que el Presidente Municipal, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación **NOMINAL** de dicho dictamen, al tratarse de uno de los asuntos que contempla el artículo 85 segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, para lo cual se les pide a los presentes que digan su nombre completo y manifiesten el sentido de su voto, haciéndolo de la siguiente manera:



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.45

Síndico Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.----- A FAVOR
Regidor Faustino González Velázquez.----- A FAVOR
Regidora Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras.----- A FAVOR
Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos.----- A FAVOR
Regidora Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.----- A FAVOR
Regidora Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz.----- A FAVOR
Regidor Lic. Uriel Acevedo Rodríguez.----- A FAVOR
Regidora Blanca Estela Acevedo Gómez.----- A FAVOR
Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.----- A FAVOR
Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza.----- A FAVOR

A lo cual la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, informa que se emitieron **10 (diez)** votos a favor y **0 (cero)** votos en contra.

Por lo tanto el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza declara aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de reforma al artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.*-----

- - **PUNTO NÚMERO OCHO.**-Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual solicita la autorización y expedición de la Convocatoria para participar en el desfile de conmemoración del 115 Aniversario de la Revolución Mexicana.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE CONMEMORACIÓN DEL 115 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado; Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave, y Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos, la primera de los suscritos con el carácter de Presidenta y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 113 fracciones I, III y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento los siguientes:



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.46

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2025, el Presidente Municipal turna en lo económico a esta Comisión el oficio numero 235/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, signado por la C. Rosa Elena Jiménez Becerra, Encargada de la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita la emisión de la Convocatoria del Concurso de Tablas Rítmicas y Carros Alegóricos del desfile en conmemoración del 115 Aniversario de la Revolución Mexicana, mismo a celebrarse el día 20 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a la Presidencia de esta Comisión, se convocó a los integrantes de la misma a reunión de trabajo el día 17 (diecisiete) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), solicitando el apoyo de los titulares de la Dirección de Educación y Cultura y de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106 y 113, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, para realizar su análisis y emisión.

SEGUNDO.- Que en el marco de la conmemoración del 115 Aniversario de la Revolución Mexicana, se llevara a cabo el desfile en el que participaran las escuelas del municipio, mismas que año con año realizan la presentación de tablas rítmicas y de carros alegóricos con motivos de la Revolución, por lo que se prevé llevar a cabo concurso y su debida premiación.

TERCERO.- Se tiene contemplado la realización del desfile el día 20 (veinte) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), con la participación de las escuelas del municipio, pudiendo inscribir a concurso solo un grupo representativo de cada plantel escolar.

Las categorías de participación serán Tablas Rítmicas de Prescolar y CAM; Primarias; Secundarias y Telesecundarias; y Bachillerato y Telebachillerato, así como la categoría de Carro Alegórico.

CUARTO.- Se calificaran los aspectos de Originalidad, Creatividad, Materiales Novedosos utilizados, Coordinación y Sincronización; y la premiación será por los siguientes montos:

- Prescolar y CAM: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Primarias: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Secundarias y Telesecundaria: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Bachillerato y Telebachillerato: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Carro Alegórico: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, y 113, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Educación Cultura y Recreación, solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de APROBARSE y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SU EXPEDICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE CONMEMORACIÓN DEL 115 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.47

SEGUNDO.-. Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a lo aquí aprobado.

TERCERO.-. Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Dirección de Educación y Cultura, lo aquí acordado para su seguimiento.

Dado en el Sesión de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

Irma L. Abelino D.
IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL
PRESIDENTA

Zulema L. Rebolledo
ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

Gustavo Oswaldo Diego Ramos
GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria para participar en el desfile de conmemoración del 115 Aniversario de la Revolución Mexicana..- -*

- - **PUNTO NÚMERO NUEVE.-** Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 13:59 hrs. (trece horas con cincuenta y nueve minutos), **DANDO FE.**- - - - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza
C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL,

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.48

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ *Faustino Gonzalez*

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS *Sandra C3*

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS *Gustavo Ramos*

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE *Guadalupe*

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ *Alexa Mendoza*

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ *Uriel*

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ *Blanca*

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE *Zulema*

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

[Firma]

LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.

24